

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES : RODRIGO VELASCO GIRALDO
DEMANDADOS : PATRICIA HERNANDEZ PORTILLA
RADICACION : 760013103001-2020-00207-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada el día 14 de abril del 2021 (documento No.38), mediante la cual la parte actora pretende dar por notificada a la parte demandada en este asunto de la orden de apremio emitida en su contra, de conformidad con el Art.8 del Decreto 806 del 2020, allegando un pantallazo de un correo electrónico dirigido a la demandada, se observa que no se allega prueba sumaria del “acuse de recibo” por la destinataria, aunado que no se indicó como obtuvo la dirección electrónica, ni la evidencia de ello; en efecto, aquella disposición establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”.

No obstante, como se observa que mediante correo electrónico del día 03 de mayo del 2021 (orden documento 45), la demandada envía acuse de recibo del correo electrónico enviado aludido del 14 de abril del 2021, el despacho debe reconocer que ha operado la notificación por conducta concluyente de la aquí demandada, por configurarse la causal prevista en el inciso primero del art. 301 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada PATRICIA HERNANDEZ PORTILLA, del auto mandamiento ejecutivo No.433 de fecha 04 de diciembre del 2020, proferido dentro del proceso, desde la fecha de elaboración del anterior mensaje de datos (3 de mayo de 2021).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 31 DE MAYO DEL 2021_

Notificado por anotación en el estado No. 84
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario